



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN SEBASTIÁN

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2025-26

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN Y SU ALCALDE, HON. ELADIO J. CARDONA QUILES, A CELEBRAR EL FESTIVAL CULINARIO “SABORES DE SAN SEBASTIÁN” EN LA PLAZA PÚBLICA ÁNGEL MISLÁN HUERTAS, ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES QUE REGIRÁN O VIABILIZARÁN DICHA ACTIVIDAD; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece en su Artículo 1.008(o) – *Poderes de los Municipios*: “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.004 del “Código Municipal de Puerto Rico”, *supra*, faculta a los municipios a promover el desarrollo económico, cultural y social dentro de su jurisdicción, mediante la implementación de programas, actividades y proyectos que beneficien directamente a su comunidad.
- POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal fomentar el comercio pepiniano a través de iniciativas que impulsen a los comerciantes locales, los artesanos, los restaurantes y las microempresas, incentivando a su vez el turismo interno y la participación ciudadana.
- POR CUANTO:** El centro urbano de San Sebastián representa un eje fundamental del quehacer económico, cultural y comercial del pueblo, por lo que su activación mediante eventos bien organizados contribuye significativamente al dinamismo económico local.
- POR CUANTO:** La celebración de festivales temáticos de carácter gastronómico ha demostrado ser una herramienta eficaz para el fortalecimiento de las economías municipales, permitiendo la exposición de productos y servicios locales a una audiencia más amplia.
- POR CUANTO:** Mediante la creación del festival culinario “Sabores de San Sebastián”, el Municipio Autónomo de San Sebastián procura ofrecer un espacio seguro, organizado y estructurado que sirva plataforma para destacar el talento culinario, la creatividad artesanal y el comercio pepiniano en general.
- POR CUANTO:** Con el fin de mantener el orden, facilitar la logística y garantizar la mejor experiencia para el público asistente; el Municipio considera necesario regular la organización espacial del evento. Para ello, se dispone expresamente que la Plaza Pública o el área principal del evento se destinará principalmente a restaurantes, y que las calles aledañas a vendedores de bebidas, refrigerios, artesanías y otros comercios.



POR CUANTO: El Código Municipal faculta expresamente a los municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar actividades de esta naturaleza, conforme a los poderes conforme a su autonomía fiscal y administrativa, y cumpliendo con los requisitos de seguridad, salubridad y permisología aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Administración Municipal de San Sebastián y su alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, a organizar, coordinar y celebrar el festival culinario "Sabores de San Sebastián", durante el primer fin de semana del mes de diciembre de cada año en la Plaza Pública Ángel Mislán Huertas, o en cualquier otra facilidad municipal que cumpla con los objetivos y propósitos de la actividad, y a realizar todas las gestiones necesarias para su celebración, según aquí reglamentadas, sujeto a la disponibilidad de fondos.

Se dispone expresamente que las actividades del sábado concluirán a las 12:00 a.m. y las del domingo a las 10:00 p.m., a menos que el espectáculo artístico se extienda más allá del tiempo señalado. En ese caso, el evento culminará al finalizar dicho espectáculo.

SECCIÓN 2DA: El objetivo principal de este festival es fomentar la actividad económica del municipio, especialmente en los sectores gastronómico, comercial y artesanal, mediante la realización de un evento de acceso público. Además, se aspira a promover la cultura, la gastronomía y el comercio local.

SECCIÓN 3RA: **Distribución de Espacios**

Durante la celebración del festival, los espacios se organizan de la siguiente manera:

1. **Plaza Pública o Área Principal:**

Reservada principalmente para la participación de restaurantes que ofrecen comida preparada al momento.

2. **Calles Aledañas:**

Se permitirán kioscos o espacios principalmente destinados a la venta de:

- Bebidas alcohólicas y no alcohólicas, refrigerios y entremeses, artesanía local
- Comerciantes y microempresarios locales que no venden comida preparada (exceptuando refrigerios)

SECCIÓN 4TA: La Oficina de Arte, Cultura y Turismo, en coordinación con la Oficina de Finanzas, establecerá los criterios para la ubicación, permisos, y requisitos sanitarios y de seguridad correspondientes.

SECCIÓN 5TA: Contratación del Productor y Organizador del Evento

El productor y organizador del evento deberá presentar los seguros y salvaguardas necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio. El productor seleccionado deberá presentar una póliza de responsabilidad pública a favor del Municipio Autónomo de San Sebastián por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), al momento de la formalización del contrato y deberá cumplir con cualquier otro requerimiento que determine la Secretaría Municipal en beneficio de los mejores intereses del municipio.

SECCIÓN 6TA: Autorización y Reglamentación para la Instalación de Artesanos, Kioscos, y/o Cualquier Otro Comerciante

Se autoriza al Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, para que determine las áreas públicas que considere apropiadas para la instalación de artesanos, kioscos, puestos de exhibición para la venta de refrigerios, alimentos o artículos misceláneos y/o cualquier otro comerciante que participe de la actividad, sujeto a lo dispuesto en la **Sección 3ra** de esta Ordenanza. Los comerciantes deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Excl*
- A. Los kioscos se instalarán en forma tal que no obstaculicen el libre tránsito ni impliquen peligro alguno para las personas y propiedades. Las escaleras y/o acceso a la Plaza Pública Ángel Mislán Huertas o cualquier otra facilidad municipal donde se celebre el evento, así como las rampas de impedidos quedarán libres de impedimentos y con fácil accesibilidad. Estarán sujetos en todo momento a inspección del Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal, el Negociado de Bomberos de Puerto Rico y de aquellas personas que a tal fin designe el alcalde. La instalación de kioscos, queda condicionada a la remoción inmediata o paralización de los mismos cuando así lo ordene el alcalde para la protección y seguridad del pueblo. Será responsabilidad de cada comerciante cumplir con los endosos, licencias y/o requerimientos de las agencias gubernamentales.
 - B. Queda terminantemente prohibido el consumo, expendio o venta de las bebidas con o sin alcohol en botellas y/o envases de cristal, tanto en kiosco o negocio y/o comercio en toda el área designada para la celebración de *"Sabores de San Sebastián"*. Las bebidas serán servidas en vasos de cartón o plástico.

- 
- C. Todo dueño de kiosco está obligado a ubicar zafaones en los predios de su kiosco, mantener limpios sus alrededores y observar los reglamentos de seguridad y protección aplicables a la actividad y a su tipo de negocio.
 - D. Los kioscos que procesen frituras tendrán que instalar un piso de madera o cartón que cubra el área designada para estos fines.
 - E. No se permitirá la instalación de ningún artefacto o altoparlante en los kioscos, comercios y aparatos de diversión que afecte los actos de *"Sabores de San Sebastián"*.
 - F. Se prohíbe la instalación de picas o juegos de azar en la actividad.
 - G. Todo kiosco operará en el mismo horario de la actividad.
 - H. Para promover la armonía de *"Sabores de San Sebastián"*, no se permitirá identificar los kioscos con insignias, mensajes, o propagandas políticas, electorales o de credos religiosos.
 - I. Cualquier operador de kiosco que no observe lo aquí establecido se expondrá a la suspensión inmediata del permiso para operar el kiosco.

SECCIÓN 7MA:

Requisitos y Tarifa por Participación

- A. Todo kiosco que se establezca deberá registrarse en la División de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas del Municipio, quien se asegurará que el negocio cuente con un Registro de Comerciante y que esté al día en el pago de patente municipal. Los comercios que no estén al día en el pago de patente no podrán participar del evento
- B. De tratarse de un negocio que su localidad base no corresponde a San Sebastián, el comerciante deberá tramitar en SURI un registro de comerciante temporero para San Sebastián.
- C. Las tarifas a pagar previo a la realización del evento serán las siguientes:
 1. Los quioscos denominados como restaurantes y de bebidas alcohólicas pagarán una patente especial fija de doscientos dólares (\$200.00).
 2. Para quioscos que vendan otro tipo de productos, que no sean artesanos certificados por la Compañía de Fomento, pagarán una patente especial fija de cien dólares (\$100.00).
 3. Se exime del pago de la patente especial a los artesanos certificados por la Compañía de Fomento.

D. La División de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Sebastián será la encargada de emitir los recibos oficiales y manejar los ingresos conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

E. Las tarifas antes establecidas se cobrarán con el propósito de sufragar los costos operacionales, logísticos, promocionales y de seguridad del festival, e incluirá, si aplica, los siguientes elementos:

1. Derecho a uso del espacio por el período oficial del evento;
2. Promoción y visibilidad dentro de los canales oficiales del Municipio (si aplica);
3. Apoyo logístico básico, tales como energía eléctrica compartida o vigilancia, cuando el Municipio así lo provea y según disponibilidad.

F. Será responsabilidad de cada comerciante o artesano cumplir con los endosos, licencias y patentes requeridos por otras agencias gubernamentales, tales como:

1. Permiso de uso
2. Permiso de Bomberos
3. Certificación sanitaria (cuando aplique)
4. Licencia para expendio de bebidas alcohólicas (cuando aplique)

Alvarez
SECCIÓN 8VA:

Será responsabilidad del director de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo velar que la celebración del evento se realice en cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables. También será responsable de realizar las coordinaciones necesarias con otras dependencias municipales a los fines de mantener el orden, la seguridad y la limpieza durante los días en que se celebre el evento.

SECCIÓN 9NA:

Se autoriza a la Administración Municipal de San Sebastián a activar la póliza de responsabilidad pública para cubrir este evento.

SECCIÓN 10MA:

Se autoriza a la Administración Municipal de San Sebastián a entrar en acuerdos colaborativos y/o contratar con organizaciones con o sin fines de lucro, clubes cívicos, escuelas y o cualquier otra entidad para la organización y coordinación del festival culinario “*Sabores de San Sebastián*”.

SECCIÓN 11MA: Delimitación y Uso de Áreas en el Evento

El productor y organizador del evento deberá preparar y presentar al Alcalde un plano detallado que delimite las áreas específicas destinadas al desarrollo del festival *"Sabores de San Sebastián"*, tomando en consideración la adecuada distribución y separación de los espacios correspondientes a la tarima principal, los espacios libres para el tránsito y disfrute del público, las áreas destinadas a concesiones, kioscos, negocios ambulantes y picas, la instalación de baños portátiles, así como los espacios reservados para vehículos de emergencias y personal de seguridad. El mismo deberá ser aprobado por el Alcalde, por lo menos cinco (5) días previos a la celebración del evento.

SECCIÓN 12MA: Auspicio para el Espectáculo Artístico

Se autoriza y faculta al alcalde y al productor del evento a solicitar, tramitar, procesar y evaluar las propuestas de auspicios; mediante el proceso establecido por las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 13MA: Cláusula Derogatoria

Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo o parte de los mismos que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por las presentes derogadas hasta donde existía tal conflicto.

SECCIÓN 14TA: Separabilidad

Cualquier cláusula o sección de esta ordenanza o parte de la misma que se declare inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia no invalidará el resto de la ordenanza, la cual permanecerá en toda su fuerza y vigor.

SECCIÓN 15TA: Vigencia

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 16TA: Distribución

Una vez aprobada, una copia de esta ordenanza deberá ser enviada a la Oficina del Alcalde, del Administrador Municipal, a los directores de Finanzas, Arte, Cultura y Turismo, al Comisionado de la Policía Municipal, al Comandante de la Policía de Distrito de Aguadilla y a la Oficina de Secretaría Municipal. De igual forma, también se deberá entregar copia al productor y organizador del evento al momento de formalizar el contrato.

ORDENANZA NÚM. 17
SERIE: 2025-26
PÁGINA 7

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025



EVARISTO RAMOS RAMOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2025



ELADIO J. CARDONA QUILES
ALCALDE





**LEGISLATURA MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN**

CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17, Serie: 2025-26**, aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **18 de noviembre de 2025** y firmada por el **Alcalde, Hon. Eladio J. Cardona Quiles, el 20 de noviembre de 2025**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

Hons:	Carlos J. Monroig Márquez	Edward González Quintana
	René E. Jiménez Pérez	Joel Sánchez Rodríguez
	Lymaris González Santiago	Bryan L. Salas González
	Evaristo Ramos Ramos	Irene Quintana Salas
	Jean C. Cabrero Núñez	Neftalí Ramos González
	Ferdinand Cuevas Morales	Joselly González Rivera
	Maribel Ríos Morales	Aníbal Fuentes Flores

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 21 de noviembre de 2025.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

